



Viste que el Ayuntamiento de Algemés, mediante la concejalía de Educación, consigna en el presupuesto ayudas para apoyar a las familias con estudiantes universitarios del programa Erasmus, Sicue/Séneca programas internacionales Outgoing y contribuir a paliar los gastos que tienen que afrontar para dar una educación superior a sus hijos

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 8.3 que la gestión de las subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Viste que el Ayuntamiento Lleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, la ordenanza general de subvenciones y fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de València el 29 de octubre de 2021.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA De ACUERDO

Primero. Aprobar las bases para la concesión de becas de transportes para jóvenes estudiantes del programa Erasmus, Sicue/Séneca, y Outgoing para el curso 2023/2024, de acuerdo con el anexo I.

Segundo. Convocar las dichas becas de transporte mediante régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que el plazo para la presentación de solicitudes por parte de las



personas interesadas, será de 20 días hábiles, contadores desde la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quart. Autorizar el gasto global, de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 320-48102 del presupuesto municipal por el ejercicio 2024.

El importe global, así como todos el trámites dictados finos el momento inmediato anterior al del acuerdo de otorgamiento de la subvención, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida expresada.

Quinto. Aprobar el extracto siguiente de la convocatoria:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Beneficiarios

1. Poseer la nacionalidad española, de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de un estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Socioeconómico Europeo.

2. Personas físicas matriculadas en estudios oficiales de educación superior dentro del territorio de la Comunidad Valenciana y que realizan sus estudios oficiales y/o prácticas formativas de manera presencial al extranjero en el marco de los programas Erasmus u otros programas internacionales el curso académico 2023-2024.

2.a. En el caso de los estudiantes que solicitan la ayuda de movilidad en el programa nacional SICUE/SÉNECA, además de aquello establecido en el apartado 3.1., tendrán que estar matriculados en un mínimo del 75% de los créditos del curso académico vigente.



3. Solo pueden ser beneficiarias de beca las personas físicas residentes en el municipio de Algemesi que tengan una edad máxima de 30 años cumplidos y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes a fecha 01/01/2023.

4. Estar acreditado como becario SICUE/SÉNECA, Erasmus u otros programas internacionales para el curso 2023-2024.

SEGUNDO. Objeto

El objeto de estas bases reguladoras es la adjudicación de unas ayudas complementarias a los estudiantes y titulados superiores del municipio que se desplazan fuera del territorio español en el marco de los programas Erasmus u otros programas internacionales en el curso 2023-24.

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la subvención, se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Algemesi. (www.algemesi.net)

QUART. Cuantía

El importe total que el Ayuntamiento de Algemesi destinará a estas becas para el curso escolar 2023-2024 es de 10.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 320-48102.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS U OTROS PROGRAMAS INTERNACIONALES



La cuantía individual de cada beca **internacional** será de 75 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa, con un máximo de 300 euros por alumno.

En caso de acreditar alguna de las siguientes condiciones, la cuantía individual de cada beca **internacional** será de 100 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa, con un máximo de 400 euros por alumno.

- Familias monoparentales y familias numerosas.
- Solicitante con diversidad funcional igual o superior al 33%.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE/SÉNECA

La cuantía individual de cada beca **nacional** será de 50 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa, con un máximo de 200 euros por alumno.

En caso de acreditar alguna de las siguientes condiciones, la cuantía individual de cada beca **nacional** será de 75 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa, con un máximo de 300 euros por alumno.

- Familias monoparentales y familias numerosas.
- Solicitante con diversidad funcional igual o superior al 33%.

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno, con independencia que curso dos o más estudios oficiales. En caso de duplicidad en la solicitud se becará únicamente una opción.

En caso de que el número de solicitudes concedidas excedan el crédito presupuestario disponible, la cuantía de las becas se prorrateará proporcionalmente entre los beneficiarios.



Estas ayudas serán compatibles con cualquier otras concedidas al beneficiario por entidades públicas o privadas, siempre que no superan el coste total de la actividad financiada.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda, así como los documentos que incluyan, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.

Las solicitud de beca se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemés <https://sede.algemesi.es/> o presencialmente en el Registro General de Entrada.

Si el alumno/a solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, lo pare/madre/tutor legal que sí dispongo de esta; en este caso, habrá que firmar el documento de poder de representación habilitado al mismo tràmit y adjuntar copia del D.N.I. del alumno/a.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local acordará aquello que estimo oportuno.

La regidora de Educación, Carmina Gómez Carreres. Algemés, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.





ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ PARA LA CONCESIÓN De AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MOVILIDAD De ESTUDIANTES DEL PROGRAMA SICUE/SÉNECA, ERASMUS U OTROS PROGRAMAS INTERNACIONALES EN EL CURSO 2023-2024

Primera. Objeto

El objeto de estas bases reguladoras es la adjudicación de unas ayudas complementarias a los estudiantes y titulados superiores del municipio que se desplazan fuera del territorio español en el marco de los programas Erasmus u otros programas internacionales en el curso 2023-24.

Segunda. Finalidad

La finalidad de las presentes becas es apoyar a la movilidad de los estudiantes de Algemesí dentro del sistema nacional y europeo porque tengan la oportunidad de completar parte de sus estudios y/o realizar prácticas formativas en otros países de la UE para conseguir sus objetivos y conseguir un complemento a su currículum.

Tercera. Beneficiarios

1. Poseer la nacionalidad española, de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de un estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Socioeconómico Europeo.

2. Personas físicas matriculadas en estudios oficiales de educación superior dentro del territorio de la Comunidad Valenciana y que realizan sus estudios oficiales y/o prácticas formativas de manera presencial al extranjero en el marco de los programas Erasmus u otros programas internacionales el curso académico 2023-2024.

2.a. En el caso de los estudiantes que solicitan la ayuda de movilidad en el programa nacional SICUE/SÉNECA, además de aquello establecido en el apartado 3.1., tendrán que estar matriculados en un mínimo del 75% de los créditos del curso académico vigente.



3. Solo pueden ser beneficiarias de beca las personas físicas residentes en el municipio de Algemesí que tengan una edad máxima de 30 años cumplidos y que figuran inscritas en el padrón municipal de habitantes a fecha 01/01/2023.
4. Estar acreditado como becario SICUE/SÉNECA, Erasmus u otros programas internacionales para el curso 2023-2024.
5. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario según el que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo cual acreditarán mediante la declaración responsable.
7. No haber sido beneficiario de esta ayuda municipal en convocatorias anteriores.
8. Todos los requisitos tendrán que ser cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Cuantía de las becas

El importe total que el Ayuntamiento de Algemesí destinará a estas becas para el curso escolar 2023-2024 es de 10.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 320-48102.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS U OTROS PROGRAMAS INTERNACIONALES

La cuantía individual de cada beca **internacional** será de 75 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa, con un máximo de 300 euros por alumno.

En caso de acreditar alguna de las siguientes condiciones, la cuantía individual de cada beca **internacional** será de 100 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa, con un máximo de 400 euros por alumno.

- Familias monoparentales y familias numerosas.



- Solicitante con diversidad funcional igual o superior al 33%.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE/SÉNECA

La cuantía individual de cada beca **nacional** será de 50 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa, con un máximo de 200 euros por alumno.

En caso de acreditar alguna de las siguientes condiciones, la cuantía individual de cada beca **nacional** será de 75 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa, con un máximo de 300 euros por alumno.

- Familias monoparentales y familias numerosas.
- Solicitante con diversidad funcional igual o superior al 33%.

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno, con independencia que curso dos o más estudios oficiales. En caso de duplicidad en la solicitud se becará únicamente una opción.

En caso de que el número de solicitudes concedidas excedan el crédito presupuestario disponible, la cuantía de las becas se prorrateará proporcionalmente entre los beneficiarios.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otras concedidas al beneficiario por entidades públicas o privadas, siempre que no superan el coste total de la actividad financiada.

Quinta. Solicitudes y documentación

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.

Las solicitud de beca se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesi <https://sede.algemesi.es/> o presencialmente en el Registro General de Entrada.

Si el alumno/a solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, lo pare/madre/tutor legal que sí dispongo de esta; en este caso, habrá que firmar



el documento de poder de representación habilitado al mismo trámite y adjuntar copia del D.N.I. del alumno/a.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Documentación acreditativa de estar matriculado en algún centro educativo de la Comunidad Valenciana para el curso 2023/2024.
- Documento oficial que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca Erasmus u otros programas internacionales para el curso 2023-24 destinada para llevar a cabo los estudios reconocidos en instituciones asociadas otros países con indicación de los meses de permanencia y del país de destino.
- Documentación oficial de la institución de destino confirmando la llegada del alumno/a.
- Si es el caso, certificado que acredite la condición de persona con diversidad funcional.
- Si es el caso, copia de la tarjeta en vigor de pertenencia a familia numerosa.
- Si es el caso, documentación que acredite la condición de familia monoparental, entendiéndose cómo aquella formada por un único progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado, que es el único sustentador de la familia.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será necesario presentar certificado de empadronamiento. Sin embargo, sí que es un requisito imprescindible estar empadronado en el municipio y no ser deudor a la hacienda municipal. Por tal motivo, y antes de la concesión de las mencionadas becas, se comprobará por parte del Ayuntamiento que el solicitante vive en Algemesí a fecha 01/01/2023 y que no consta como deudor a la hacienda municipal en ejecutiva.

El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, total o parcialmente, será motivo de la inmediata exclusión de las solicitudes presentadas.



Sexta. Plazo

Las solicitudes de ayuda, así como los documentos que incluyan, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. Procedimiento y resolución de la convocatoria

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo la comprobación y constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Las reglas del procedimiento para la concesión de estas becas serán las siguientes:

1. Incoación del expediente

El procedimiento de tramitación de las becas se iniciará con la solicitud previa de la persona interesada y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2. Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Algemesí, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente rellena, firmada y acompañada de la documentación que resulto preceptiva de acuerdo con el que disponen las presentes bases.

3. Enmienda de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos que le son exigibles, especialmente si no está acompañada de alguno de los documentos necesarios previstos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada porque enmienda los defectos en un plazo máximo de diez días hábiles, advirtiéndola que, si no lo verifica en el tiempo y forma previstos, su solicitud podrá considerarse desestimada con la resolución previa dictada a tal efecto y debidamente motivada.



4. Informe, evaluación de solicitudes y otras actuaciones

El Departamento de Educación del Ayuntamiento de Algemesi realizará de oficio todas las actuaciones que estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados, con las cuales evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios contenidos en las presentas bases.

5. Propuesta provisional

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Educación dictará la propuesta de resolución provisional que se publicará al tablón de anuncios y a la web municipal y se concederá a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.

6. Resolución

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si se las ha, se dictará la propuesta de resolución definitiva. Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento. La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno, órgano competente para la concesión, que resolverá el que estimo pertinente y lo publicará al tablón de anuncios y a la web municipal.

Octava. Justificación y control financiero

La justificación de las subvenciones vendrá determinada por la presentación de un documento justificativo de la matriculación en los estudios correspondientes y documentación complementaria exigida.

El Ayuntamiento queda facultad para el control financiero de dichas subvenciones, y con cuyo objeto podrá comprobar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados a lo largo de todo el curso escolar.

Novena. Procedimiento de pago



El pago se hará por transferencia, en un único pago, al número de cuenta indicado en la solicitud de la ayuda.

Decena. Facultad interpretativa

El Ayuntamiento de Algemesí se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, a fin de resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el proceso.

Disposición final

Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá abocarse la competencia en la resolución de las ayudas o dictar las resoluciones oportunas para el desarrollo de esta convocatoria.